

**PRESENTACION DE LAS CUENTAS DE LIQUIDACION FINAL DEL EXPORTADOR  
AÑO CAFETALERO 2023-2024**

Señores  
**EXPORTADORES DE CAFE**

Estimados señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

De acuerdo al título II, Capítulo V de la Ley N°2762 del 21 de junio de 1961, sus reformas y su Reglamento, el ICAFE debe verificar la Utilidad Neta obtenida por el Exportador por su intervención en el negocio. En virtud de lo anterior, los Exportadores deberán presentar al ICAFE una certificación de Contador Público Autorizado (CPA) con todas las ventas facturadas a sus clientes en el extranjero durante el periodo comprendido entre **el 01 de octubre de 2023 al 30 de setiembre de 2024**, o en su defecto podrán presentar las facturas electrónicas individuales emitidas durante el período indicado. Adicionalmente deben presentar una Liquidación Anual, y cualquier otra información requerida por este Instituto para el mismo periodo; lo anterior en los siguientes documentos diseñados por el ICAFE.

**Anexo No.1:** Procedimiento para Cuantificar la Utilidad del Exportador.

**Anexo No.2:** Formulario para presentar el Detalle de Ventas facturadas por el Exportador con sus compradores en el Extranjero.

**Anexo No.3:** Formulario de Detalle de Pagos por Reconocimiento de Certificaciones (PRC) a las firmas Beneficiadoras.

**Anexo No.4:** Formulario para presentar el Detalle de Gastos Complementarios.

**Anexo No.5:** Formulario para presentar la Liquidación Anual del Exportador.

**Anexo No.6:** Modelo para que el CPA certifique conforme al Capítulo IV, artículo 171 del Reglamento a la Ley 2762; las ventas facturadas por el Exportador con sus compradores en el Extranjero (sobre Anexo No. 2); los PRC (sobre Anexo No.3) y los Gastos Complementarios (sobre Anexo No. 4).

En el sitio Web de ICAFE se encuentran estos formularios, para lo cual deben acceder al siguiente vínculo [Liquidación Final Exportador – ICAFE](#). Una vez completado los formularios deben **imprimirlos o salvarlos en formato PDF, los mismos deben ser firmados y certificados de manera física o digital según sea el caso**. La Liquidación Anual del Exportador (Anexo No. 5) debe de ser firmada por el Representante Legal y presentarse al ICAFE adjuntando los otros Anexos (2, 3, 4 y 6) debidamente certificados por un CPA.

**Dicha información, en caso de ser enviada de manera física, se debe presentar en un sobre cerrado dirigido a Alcides Quirós Madrigal, en la Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones, ubicada en nuestra sede en San Pedro de Barva de Heredia en el horario regular de 7:30 am a 3:30 pm o en nuestras Sedes Regionales en el mismo horario, a más tardar el jueves 10 de octubre de 2024.**

En caso de ser enviada de manera digital, la misma debe ser enviada al correo [jhidalgo@icafe.cr](mailto:jhidalgo@icafe.cr).

**Es importante indicar que el Anexo No. 2 que corresponde al detalle de las Ventas Facturas por el Exportador debe presentarse de forma digital y en formato Excel 97-2003, este archivo digital lo pueden enviar de manera electrónica al correo anteriormente citado. En caso de que el Exportador haya realizado hasta 10 exportaciones en el período correspondiente, podrán presentarlo solo en forma impresa.**

La información presentada por parte del Exportador será custodiada en el ICAFE únicamente por el Señor Alcides Quirós Madrigal, jefe de Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones y Jorge Hidalgo López Asistente de Exportaciones, quienes firmaron el Protocolo de confidencialidad aprobado por la Junta Directiva de ICAFE en su sesión número 2047 del 18 de setiembre del 2014 (anexo 7).

Finalmente, una vez notificada a la Firma Exportadora y esta no esté de acuerdo con el monto determinado por el ICAFE sobre la utilidad obtenida para su representa, podrá presentar recurso de apelación ante la Junta Directiva. Este recurso deberá presentarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación efectuada a la Firma Exportadora y deberá ser firmado por el Representante Legal de ésta.

En caso de que los recursos de apelación estén dirigidos a otra dependencia, éstos se tramitarán como dirigido a la Dirección Ejecutiva y se trasladará a la Junta Directiva.

En el recurso deberá indicarse con claridad cuáles puntos de la información presentada se está recurriendo, con las respectivas justificaciones y fundamentos, adicionalmente anexará la documentación que considere pertinente, como prueba que demuestre lo argumentado en el recurso.

**Aquellas firmas Exportadoras que no cumplan con lo indicado en esta circular, se les suspenderá la licencia para exportar café, fundamentados en lo que establece el artículo 148 de la Ley No. 2762.**

Cualquier consulta puede comunicarse con los siguientes funcionarios de la Gerencia Regulatoria de Tráfico y Liquidaciones:

- Señor Jorge Hidalgo López, al teléfono 2243-7848 o al correo electrónico [jhidalgo@icafe.cr](mailto:jhidalgo@icafe.cr)
- Señor Alcides Quirós Madrigal, al teléfono 2243-7845 o al correo electrónico [aquiros@icafe.cr](mailto:aquiros@icafe.cr)

Atentamente,

Original firmado.

*María José Castillo Carmona.*  
**Sub-Directora Ejecutiva**